

**Fundación Canaria Insular para la Formación,
el Empleo y el Desarrollo Empresarial FIFEDE**

A N U N C I O

3011

67822

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019, acordó la aprobación de las Bases Regulatoras del procedimiento que habrá de regir el otorgamiento de subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa”, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en Contratos Indefinidos a jornada completa”

1. OBJETO
2. COMPROMISO ASUMIDO POR LOS BENEFICIARIOS DE ESTA SUBVENCIÓN
3. CONVOCATORIA
4. BENEFICIARIOS
5. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR.
6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
8. SUBSANACIÓN DE ERRORES
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
11. CONCESIÓN
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN
13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN
14. INCOMPATIBILIDADES
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
16. REINTEGRO
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN
18. CONTROL FINANCIERO
19. RÉGIMEN SANCIONADOR
22. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
21. ANEXOS

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la transformación de cualquier modalidad de contrato laboral, en contratos indefinidos a jornada completa.

Mediante esta convocatoria se pretende la mejora de la calidad en la contratación laboral dando prioridad a las pequeñas empresas que transformen contratos que en la actualidad sean a jornada parcial y que afecten a mujeres o a personas de difícil inserción como menores de 35 o mayores de 45 años; personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial; evitando de esta forma que estos colectivos vulnerables vuelvan a la situación de desempleo.

2. COMPROMISO ASUMIDO POR LOS BENEFICIARIOS DE ESTA SUBVENCIÓN.

La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a:

- **Mantener en plantilla sin modificar la modalidad contractual, a la totalidad de las personas cuyo contrato se subvencione, por un período mínimo de 12 meses** computados a partir de la fecha de la transformación del contrato subvencionado.
- **Mantener el número medio anual de trabajadores en alta** durante el periodo de los 12 meses posteriores a la fecha de la última transformación de los contratos subvencionados con respecto a los 12 meses anteriores a la fecha de la primera transformación de dichos contratos, con una desviación que no puede superar el 10%.
- **Mantener el número de contratos indefinidos** en el periodo de los 12 meses posteriores a la fecha de la última transformación de los contratos subvencionados.

3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Fundación, rigiéndose en todo caso por los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y distribución de los recursos.

Las diferentes convocatorias serán publicadas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (www.fifede.org), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

4. BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos Centros de Trabajo y que cumplan el resto de requisitos exigidos en estas Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber disminuido la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo.
- b) No podrán ser beneficiarias las empresas que durante los 12 meses anteriores a la convocatoria hayan extinguido contratos indefinidos, en un número igual o superior al número de transformaciones para las que solicita subvención.
- c) Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.
- d) Las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias que se especifican en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas. –apartado i) 13.2. LGS.
- f) El personal dependiente de la Fundación o sus patronos, personas vinculadas hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, deberán solicitar con carácter previo la autorización para presentarse a estas ayudas, que será concedida por el Presidente de la Fundación si entiende que no vulnera ni directa ni indirectamente los principios establecidos en la Base 3ª.

5. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR.

- a) Solo serán subvencionados **las transformaciones de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa** que se hayan efectuado a partir de la fecha que se determine en cada convocatoria y hasta los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de Otorgamiento de la subvención.
- b) El contrato inicial susceptible de transformación debe haberse realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) La nueva modalidad contractual (indefinidos a jornada completa) debe mantenerse sin alterar como mínimo en los 12 meses posteriores a la fecha de transformación. En caso de no cumplirse este periodo de 12 meses, debido a una **baja voluntaria por parte del/la trabajador/ra o a un despido por causas disciplinarias**, la empresa estará obligada a devolver la parte proporcional del importe de subvención correspondiente al tiempo que reste para cumplir esos 12 meses.
Las bajas que se pudieran producir han de ser comunicadas a FIFEDE en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha en que se produzca el hecho.
- d) Solamente serán subvencionables los contratos que hayan sido formalizados con personas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en la isla de Tenerife.
- e) No serán subvencionable los contratos de personas que hayan sido objeto de subvenciones en cualquiera de las líneas de subvención convocadas con anterioridad por FIFEDE.
- f) Se subvencionará un máximo de 7 transformaciones en cada convocatoria por una misma empresa o grupo de empresas vinculadas. Si en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria la empresa ha extinguido contratos indefinidos, el número máximo será por la diferencia (7 menos los contratos extinguidos).
- g) En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, **debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y estar firmada por el solicitante o representante legal de la empresa que deberá identificarse con su nombre al pie de firma.**

La documentación a presentar por los solicitantes será la relacionada en el **ANEXO II** de las Bases.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicha Administración.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Web de FIFEDE (www.fifede.org).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922.236.870 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), **deberán ser presentadas en la Sede de FIFEDE** (C/ Zurbarán 30, planta baja, 38007 S/C de Tenerife), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Estos horarios de Registro podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web www.fifede.org para verificar la actualización de estos datos.

La presentación de una solicitud a cualquiera de las convocatorias de subvención que se realicen **supone la plena aceptación de estas Bases y de la interpretación de las mismas que se realice por los órganos de la Fundación.**

El **plazo de presentación de solicitudes** se determinará en cada convocatoria. Remitida esta a la Base Nacional de Datos de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de

la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, de la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, así como el resto de notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevará a cabo **mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE** (página web www.fifede.org).

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no está debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en el registro de FIFEDE en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** (artículo 23.f) LGS) con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, FIFEDE verificará en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones. A continuación, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración (a que hace referencia la Base 12ª) a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre la concesión estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración**, que será designada por el Presidente de FIFEDE y publicada en la web de la Fundación www.fifede.org, está compuesta por:

- **Presidente:** la Técnico de FIFEDE responsable del proyecto.
- **Vocales:** dos Técnicos de FIFEDE, uno de los cuales actuará asimismo como Secretario.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la de la LRJ-PAC.

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, (www.fifede.org), otorgándose un plazo de **10 DÍAS NATURALES** a computar desde el día siguiente al de tal publicación, para que los interesados presenten, en el registro de FIFEDE, las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se

fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo IX de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Comisión de Valoración, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La propuesta de Resolución Definitiva, se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifede.org) otorgándose a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su **ACEPTACIÓN (Anexo X). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.**

En la distribución de los fondos se aplicarán las siguientes **reglas**:

- a. Se confeccionará una lista con las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder ser beneficiarios de la subvención atendiendo al orden de puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación contemplados en la Base 12ª.
- b. Para determinar los fondos, que como máximo, puedan corresponder a cada solicitud de subvención, se atenderá al número de contratos que se prevé transformar, a la modalidad inicial del contrato y a la condición de mujer o joven de la persona cuyo contrato se transforme. Se irán atendiendo las diferentes solicitudes hasta agotar los fondos disponibles en la convocatoria.
- c. En el caso de **renuncia** de la subvención, por parte de alguna de las empresas beneficiarias propuestas, el crédito liberado por dicha renuncia se destinará para atender, en primer lugar, a cubrir el máximo del coste subvencionable de la empresa beneficiaria a la que se propone conceder una subvención por importe inferior a dicho máximo (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente empresa de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito en cada convocatoria.

En todo caso, las empresas que vean incrementado el porcentaje de financiación de sus transformaciones previstas o que pasen a ser propuestas como beneficiarias de subvención, según lo referido en el párrafo anterior, podrán reformular la solicitud presentada siempre y cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que podría obtenerse por las transformaciones inicialmente previstas.

11. CONCESIÓN.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas, las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 12ª.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Presidente de FIFEDE, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución a los efectos de atender, en primer lugar, a cubrir el máximo del coste subvencionable de la empresa beneficiaria a la que se propone conceder una subvención por importe inferior a dicho máximo (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente empresa de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito en cada convocatoria. Esta Resolución será notificada a los interesados a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, a fin de que procedan a la aceptación de la subvención en un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS NATURALES.

En el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que el interesado podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de FIFEDE. (www.fifede.org).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las empresas solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Criterio 1.- Se otorgarán 50 puntos por cada contrato temporal o indefinido, a jornada parcial, que sea transformado en contrato indefinido a jornada completa.

Criterio 2.- Se otorgarán 20 puntos por cada contrato temporal a jornada completa, que sea transformado en contrato indefinido a jornada completa.

Criterio 3.- Se otorgarán 15 puntos por cada transformación de contrato que afecte a un/a trabajador/ra menor de 35 o mayor de 45 años o personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Criterio 4.- Se otorgarán 5 puntos por cada transformación de contrato que afecte a una mujer.

Criterio 5.- Se otorgará puntuación en función al tamaño medio de la plantilla durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 5 puestos de trabajo: **100 puntos.**
- Entre 5,01 y 15 puestos de trabajo: **70 puntos.**
- Entre 15,01 y 75 puestos de trabajo: **20 puntos.**
- Entre 75,01 y 100 puestos de trabajo: **10 puntos.**
- 100,01 o más puestos de trabajo: **0 puntos.**

Criterio 6.- Si se ha obtenido subvención en cualquiera de las convocatorias anteriores: **-50 puntos.**

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Resolución de los supuestos de empate entre solicitudes.

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 1 (transformaciones de contratos temporales o indefinidos a jornada parcial).
2. CRITERIO 2 (transformaciones de contratos temporales).
3. CRITERIO 3 (transformaciones que afecten a jóvenes, mayores de 45 años y/o personas con discapacidad).
4. CRITERIO 4 (transformaciones que afecten a mujeres).
5. CRITERIO 5 (tamaño medio de la plantilla).
6. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe de la subvención será de:

- **5.500,00 €** por cada contrato a jornada parcial que se transforme cuya jornada inicial sea igual o inferior al 50%.
- **4.500,00 €** por cada contrato a jornada parcial que se transforme cuya jornada inicial sea superior al 50%.
- **3.500,00 €** por cada contrato temporal a jornada completa que se transforme.

Estas cantidades serán incrementadas en **500 €**, cuando la transformación del contrato afecte a una mujer y/o a un joven menor de 35 años, a una persona mayor de 45 años o con discapacidad.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función del número de contratos transformados y de las características del contrato inicial.

13.1.1. Pérdida total o parcial de la subvención y procedencia del reintegro de la cantidad percibida.

Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Incumplimiento total en cuanto a la transformación de las contrataciones previstas.
- b. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la Base 15ª.
- f. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 15ª.
- g. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de

conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se producirá la pérdida parcial de la subvención:

- a. Si la persona cuyo contrato es transformado causara baja en la empresa por despido disciplinario o baja voluntaria, se producirá una disminución de la subvención en la parte proporcional correspondiente al tiempo que reste para completar el tiempo de permanencia mínima de 12 meses según los términos recogidos en la base 5ª, procediendo el reintegro de dicho importe más los intereses de demora correspondientes.
- b. Si la persona cuyo contrato es transformado, causara baja en la empresa por despido (excepto despido disciplinario), se producirá la pérdida total del importe correspondiente a ese contrato más una penalización sobre el resto de la subvención, si la hubiera, del 50% del importe correspondiente al referido contrato, procediendo el reintegro de dicho importe más los intereses de demora aplicables.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a **causas de fuerza mayor**, no previsible ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada.

13.2. Justificación.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que el órgano gestor pueda considerar necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa beneficiaria. Esta obligación de justificación se realizará en dos momentos:

A) Justificación parcial previa al abono de la subvención.

En los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, los beneficiarios habrán de aportar, la **documentación justificativa** que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, una vez efectuadas las transformaciones de los contratos subvencionados.
- Contratos laborales iniciales y sus correspondientes transformaciones debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Informe de Datos para la Cotización (IDC), previo a la transformación y con posterioridad a esta, de cada una de las personas objeto de subvención.
- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- En su caso, certificado acreditativo de la discapacidad de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social (si los presentados

con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.

- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VIII).

B) Justificación del cumplimiento de compromisos.

Al objeto de poder comprobar que la empresa ha cumplido con los compromisos asumidos al aceptar la subvención en los términos recogidos en la base 2ª, **una vez transcurridos 12 meses de la transformación del último de los contratos subvencionados**, el beneficiario habrá de aportar en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes**, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al período comprendido entre la fecha en que se realiza la primera transformación de contrato subvencionada y la fecha en que la última transformación cumpla 12 meses.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo de la primera transformación, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de comienzo de la última transformación, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC), referido a la fecha en que la transformación cumple 12 meses, de cada una de las personas objeto de subvención.

La justificación deberá presentarse en el Registro de FIFEDE, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Estos horarios de Registro podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web www.fifede.org para verificar la actualización de estos datos.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días HÁBILES sea presentada la misma (art. 70 Reglamento LGS).

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días HÁBILES para su subsanación (art. 71 Reglamento LGS).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de 15 días naturales. Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación previsto en las presentes bases.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención, el Sr. Presidente de FIFEDE, dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso, la reducción de la subvención o la pérdida de la misma y ordenando el reintegro del importe de la subvención abonada más los intereses de demora correspondientes.

13.3. Abono.

El abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará una vez que se haya acreditado por parte de la empresa la transformación de los contratos subvencionados y haya presentado correctamente la totalidad de la documentación justificativa especificada en la base 13.2. A.

Si finalmente la empresa no cumple con las obligaciones, compromisos y requisitos establecidos en las presentes bases, podrá producirse la pérdida total o parcial de la subvención, tal y como se recoge en la base 13.1.1, quedado obligada al reintegro de las cantidades correspondientes.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14. INCOMPATIBILIDADES.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como de las interpretaciones que de las mismas haga FIFEDE. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. **El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con los compromisos asumidos al aceptar la subvención según los términos recogidos en la base 2ª.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha en que se produzca el hecho.
- c) Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de las personas cuyos contratos han sido subvencionados, según el modelo expuesto en el Anexo VIII en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario, así como los logotipos que se establezcan.
- d) Comunicar a las personas cuyos contratos laborales han sido subvencionados, dicha condición según el modelo del Anexo VII.
- e) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las contrataciones laborales que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Aceptar la inspección, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como facilitar la información solicitada para ello.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en su caso.

16. REINTEGRO.

Cuando concorra alguna de las causas que supongan la pérdida total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 13.1.1, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de formalización de las contrataciones previstas para las cuales se solicitó la subvención.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de FIFEDE.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades siguientes:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife las funciones relativas a la imposición de sanciones.

En consecuencia, la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en lo que a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se refiere.

20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

21. ANEXOS

ANEXO I	Solicitud de Subvención. Datos relativos a los contratos para los que se solicita subvención. Declaración Responsable.
ANEXO II	Documentación a presentar con la Solicitud de Subvención.
ANEXO III	Acreditación de la representación en las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles. Declaración Responsable de los comuneros o socios.
ANEXO IV	Relación de contratos a transformar para los que se solicita subvención.
ANEXO V	Documentación a presentar para la justificación de la subvención.
ANEXO VI	Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención.
ANEXO VII	Modelo de comunicación a las personas contratadas de la condición de contrato subvencionado.
ANEXO VIII	Modelo de Cartel (publicidad subvención concedida).
ANEXO IX	Modelo de escrito de alegaciones a la propuesta provisional de resolución.
ANEXO X	Modelo de Aceptación de la subvención.
ANEXO XI	Modelo de Declaración Responsable de no haber recibido ayudas destinadas al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: "Transformación de contratos laborales en Contratos Indefinidos a Jornada Completa"

(Es obligatorio cumplimentar todos los campos de este anexo)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	
DOMICILIO:		TELÉFONO:
		E-MAIL(2):
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

(2) Campo obligatorio.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (fecha de alta en la Declaración Censal - mod. 036/ 037-:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:

¿SU EMPRESA O EMPRESAS VINCULADAS HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE ESTA MISMA LÍNEA DE SUBVENCIÓN? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
--

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I



DATOS RELATIVOS A LAS TRANSFORMACIONES DE CONTRATOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

El contrato inicial susceptible de transformación debe haberse realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

No serán subvencionable los contratos de personas que hayan sido objeto de subvenciones en cualquiera de las líneas de subvención convocadas con anterioridad por FIFEDE.

Se subvencionará un máximo de 7 transformaciones en cada convocatoria por una misma empresa o grupo de empresas vinculadas. Si en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria la empresa ha extinguido contratos indefinidos, el número máximo será por la diferencia (7 menos los contratos extinguidos).

Número total de transformaciones de contratos para los que solicita subvención:	
De estos, número de transformaciones que afectan a una mujer:	
De estos, número de transformaciones que afectan a un joven menor de 35 o mayor de 45 años y/o personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial (No son acumulables, en caso de que una misma persona reúna varias condiciones, especificar sólo 1):	

Características de los contratos a transformar en contratos indefinidos a jornada completa		
	Modalidad del contrato inicial	Jornada (%)
Contrato 1		
Contrato 2		
Contrato 3		
Contrato 4		
Contrato 5		
Contrato 6		
Contrato 7		

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I



DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- No tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con las personas para las que se solicita subvención, por parte del o la titular de la empresa solicitante o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de una subvención.
- **Que asume el compromiso de:**
 - Mantener en plantilla sin modificar la modalidad contractual, a la totalidad de las personas cuyo contrato se subvencione, por un período mínimo de 12 meses computados a partir de la fecha de la transformación del contrato subvencionado.
 - Mantener el número medio anual de trabajadores en alta durante el periodo de los 12 meses posteriores a la fecha de la última transformación de los contratos subvencionados con respecto a los 12 meses anteriores a la fecha de la primera transformación de dichos contratos, con una desviación que no puede superar el 10%.
 - Mantener el número de contratos indefinidos en el periodo de los 12 meses posteriores a la fecha de la última transformación de los contratos subvencionados.
 - Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

AUTORIZA: a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

Y solicita la subvención que pueda corresponderle en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879 Dirección: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz de Tenerife
Finalidad:	Los datos serán utilizados para la tramitación, gestión y/o concesión, en su caso, de la subvención para la contratación. <input type="checkbox"/> Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación, etc...), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE). <input type="checkbox"/> Autorizo la recepción de información de eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.
Legitimación:	Consentimiento del interesado para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y bases de la subvención. Corresponde a los Solicitantes facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio, así como a aquellos organismos obligados por ley. Las notificaciones pertinentes por parte de FIFEDE en cuanto a solicitudes, subsanaciones, concesiones y requerimientos de documentación o información, se realizarán de manera pública en el tablón de anuncio de FIFEDE que se encuentra en la página web www.fife de.org y serán accesible a terceros que accedan a la web e interesados legítimos.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fife de.org

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20....

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física:

- D.N.I. en vigor.

Si es persona jurídica:

- C.I.F.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución; Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. en vigor del representante
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es entidad mercantil sin personalidad jurídica propia (C,B, o S.C.):

- C.I.F.
- Contrato o acuerdo de constitución.
- D.N.I. en vigor de cada uno de los comuneros o socios.
- Anexo III. Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios.
- Informes de "Plantilla media de trabajadores en situación de alta", emitido por la Seguridad Social correspondientes a los 2 periodos de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.
- Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el periodo comprendido entre la fecha de la convocatoria y los 12 meses anteriores a esta.
- Relación de contratos a transformar para los que se solicita subvención (Anexo IV).
- Justificante bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.



ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D^a1.....
con D.N.I....., representante legal de la empresa
, con C.I.F..... como representante, a su vez, del colectivo de
 personas que la integran, a los efectos exclusivos de la convocatoria de subvenciones para el
 fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife -
 "Contratación Indefinida" y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y
 asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS,

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

D/D^a.....NIF..... con un
 compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los
 supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
 subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el
 Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho
 Organismo.

(firma)

D/D^a.....NIF..... con un
 compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los
 supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
 subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el
 Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho
 Organismo.

(firma)

D/D^a.....NIF..... con un
 compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los
 supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
 subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el
 Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho
 Organismo.

(firma)

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

¹ Representante legal de la C.B. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.



ANEXO IV

RELACIÓN DE CONTRATOS A TRANSFORMAR PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN²

Nombre y apellidos:		
Fecha de inicio del contrato:	Género: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:
Modalidad del contrato inicial:		Jornada laboral (%):
Dirección completa del centro de trabajo:		

Nombre y apellidos:		
Fecha de inicio del contrato:	Género: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:
Modalidad del contrato inicial:		Jornada laboral (%):
Dirección completa del centro de trabajo:		

Nombre y apellidos:		
Fecha de inicio del contrato:	Género: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:
Modalidad del contrato inicial:		Jornada laboral (%):
Dirección completa del centro de trabajo:		

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I.

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

² Cumplimentar tantas hojas como sean necesarios para completar la información de todos los contratos subvencionados



ANEXO V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo:

- **En los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento.**

Documentación:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, una vez efectuadas las transformaciones de los contratos subvencionados.
- Contratos laborales iniciales y sus correspondientes transformaciones debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).
- Informes de Datos para la Cotización (IDC), previo a la transformación y con posterioridad a esta, de cada una de las personas objeto de subvención.
- Copia del DNI en vigor de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- En su caso, certificado acreditativo de la discapacidad de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social (si los presentados con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados. (Anexo XI)
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VIII).



ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo:

En los QUINCE DÍAS naturales siguientes una vez transcurridos 12 meses desde la formalización de la última transformación de los contratos subvencionados

Documentación:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al período comprendido entre la fecha en se realiza la primera transformación de contrato subvencionada y la fecha en que la última transformación cumpla 12 meses.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo de la primera transformación, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de comienzo de la última transformación, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Datos para la Cotización (IDC), referido a la fecha en que la transformación cumple 12 meses, de cada una de las personas objeto de subvención.



ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE CONTRATO SUBVENCIONADO

D./Dña _____ con D.N.I. _____,
 (Cargo que ocupa en la empresa³) _____ de la empresa _____
 _____ con CIF _____

Comunica a:

D./Dña _____ con D.N.I. _____,

Que el contrato laboral que tiene suscrito con esta empresa ha sido subvencionado en el marco del **PLAN DE ACCIÓN POR EL EMPLEO DE TENERIFE**, cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y el Fondo de Desarrollo de Canarias.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879 Dirección: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz De Tenerife
Finalidad:	Los datos serán utilizados para la tramitación, gestión y/o concesión, en su caso, de la subvención para la contratación.
Legitimación:	Consentimiento del interesado para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y bases de la subvención. Corresponde a los Solicitantes facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, prestadores de servicio, así como a aquellos organismos obligados por ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org

En _____, a _____ de _____ de 20__

LA EMPRESA

EL/LA TRABAJADOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

³ Propietario, Administrador, Jefe de recursos humanos, ...

ANEXO VIII



PLAN DE ACCIÓN POR EL EMPLEO DE TENERIFE

(Nombre de la Empresa)

Empresa Subvencionada en la Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones para la **“Transformación de contratos laborales en Contratos Indefinidos a Jornada Completa”**

ANEXO IX**Alegaciones Trámite de Audiencia**

D./Dña. _____, con DNI nº _____
en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____
_____, con CIF nº _____,

DIGO:

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Provisional de la línea de **Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en Contratos indefinidos a jornada completa", convocatoria de fecha _____**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En de de 20....

Firmado

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)



ANEXO X

ACEPTACIÓN A LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____, con DNI nº _____
en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____
_____, con CIF nº _____,
_____, **DIGO:**

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de la línea de **Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en Contratos indefinidos a jornada completa", convocatoria de fecha _____**, en la que se me otorga una subvención por importe de _____ € y se me concede un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la subvención concedida.

Que dentro del indicado plazo expreso mi **ACEPTACIÓN**.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firmado:



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____
en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____
_____, con CIF nº _____
_____ y domicilio social en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las Subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en Contratos indefinidos a jornada completa”, convocatoria de fecha _____, que no ha recibido ayudas destinadas al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado:”